

Conste por el presente documento el contrato privado que celebran de una parte la I.E.P. NIÑO JESÚS MARISCAL CHAPERITO autorizada con R.D. 003112-29/12/83 y R.D.000058 –12/02/86, que forma parte de la empresa GREAT SCHOOLS S.A.C. (cuyo nombre comercial es Chaperito Schools) identificado con RUC 20610034072, con domicilio en Av. Pacasmayo 4737, Urbanización Jorge Chávez, Distrito y Provincia Constitucional del Callao, representada legalmente por la Sra. Angela Hortencia Huamán Castro con DNI 07536634, al que en adelante se le denominará “EL COLEGIO” y de la otra parte el padre de familia o apoderado del estudiante en adelante “EL APODERADO” cuya respectiva identificación se consigna al final del presente documento.

1. MARCO NORMATIVO

Ley N° 28044: Ley General de Educación/D.S. N°005-2021 MINEDU, Ley N° 26549 Ley de centros educativos privados/ D.U. N° 002-2020, R.M. N°447-2020-MINEDU/ Ley N° 27337 Código de los Niños y adolescentes/ D.L. N°882, Ley de Promoción e Inversión en la Educación. / Ley N° 29571/D.L. N° 295, Cód. Civil/ Ley N° 29719 y reglamento/ D.S. N° 004-2018-MINEDU/R.S. N°007-99/ SUNAT.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es pactar los términos y condiciones para la prestación del servicio educativo del año 2024, así como, los plazos y requisitos para su renovación.

3. RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE

3.1 Sobre la patria potestad

- 3.1.1 EL APODERADO, tiene conocimiento que mamá y papá son los responsables de la patria potestad del estudiante, siendo los únicos autorizados en formalizar la matrícula de su hijo(a).
- 3.1.2 EL APODERADO, tiene conocimiento que para autorizar la matricula del estudiante con un vínculo distinto a mamá o papá, deberá presentar la orden judicial que autoriza la tenencia del estudiante o la carta poder simple de mamá o papá que lo faculta para realizar dicha diligencia.

3.2 Sobre los responsables económicos

- 3.2.1 EL APODERADO tiene conocimiento que mamá y papá son los responsables económicos titulares del estudiante para el pago de las pensiones de enseñanza enlistados en la Tabla N° 2, salvo, orden judicial que indique lo contrario.
- 3.2.2 EL APODERADO, tiene conocimiento que, al matricular al estudiante con un vínculo distinto a mamá o papá, será considerado como responsables económicos solidarios del pago de las pensiones de enseñanza enlistados en el numeral 4.2. Este proceso administrativo, no excluye a los responsables económicos del numeral 3.2.1.

3.3 Sobre el derecho a la información del estudiante

- 3.3.1 EL APODERADO tiene conocimiento que mamá y papá tienen derecho a recibir toda información relacionada a su menor hijo(a) por parte de la escuela. En caso EL APODERADO, desee limitar este derecho a uno o a ambos padres, entonces, deberá presentar la orden judicial que lo limita.

4. INFORMACIÓN DE PAGOS

4.1 Información de la cuota de matrícula

- 4.1.1 EL APODERADO tiene conocimiento que el pago de la cuota de matrícula se abona por única vez, de forma completa y conforme al siguiente importe:

Tabla N° 1: Cuota de matrícula

NIVEL	IMPORTE
Primaria y Secundaria	S/ 375

- 4.1.2 EL APODERADO tiene conocimiento que el pago de la cuota de matrícula 2024 y la entrega de la documentación solicitada por la institución educativa asegura la vacante del estudiante para el año 2024. Una vez iniciado las clases del período lectivo 2024 y/o matriculado el estudiante en el SIAGIE (Sistema de información de apoyo a la gestión de la institución educativa) del Ministerio de Educación, la cuota de matrícula es no reembolsable.

4.2 **Información de la pensión de enseñanza**

- 4.2.1 EL APODERADO tiene conocimiento que las pensiones de enseñanza por los servicios educativos en modalidad presencial, se abonan en 10 cuotas mensuales de marzo a diciembre, conforme al siguiente importe:

Tabla N° 2: Pensión de enseñanza

NIVEL	IMPORTE
Primaria	S/. 375
Secundaria	S/ 380

- 4.2.2 EL APODERADO tiene conocimiento que, en caso el Ministerio de educación establezca la implementación de los servicios educativos en modalidad virtual por un período mayor a 30 días de forma continua, las pensiones de enseñanza se reducirán a partir del siguiente mes en un 15%.
- 4.2.3 EL APODERADO acepta haber sido informado de los números de cuotas y oportunidad de pago de las pensiones de enseñanza, conforme al siguiente cronograma de pagos:

Tabla N° 3: Cronograma de pagos de las pensiones de enseñanza

N° CUOTA	PENSIÓN	Fecha Máxima	N° CUOTA	PENSIÓN	Fecha Máxima
1	Marzo	05 de abril	6	Agosto	05 de setiembre
2	Abril	05 de mayo	7	Setiembre	05 de octubre
3	Mayo	05 de junio	8	Octubre	05 de noviembre
4	Junio	05 de julio	9	Noviembre	05 de diciembre
5	Julio	05 de agosto	10	Diciembre	19 de Diciembre

EL COLEGIO se reserva el derecho de activar durante el período lectivo 2024, los intereses moratorios de 0.015% diario o 5.40% anual, conforme a la tasa vigente para las operaciones ajenas al sistema financiero regulado por el Banco Central de Reserva del Perú.

- 4.2.5 EL APODERADO tiene conocimiento que el pago puntual de las pensiones de enseñanza conforme al cronograma de pagos de la tabla N° 3, se hará acreedor al "Descuento por pago puntual", conforme a lo siguiente:

Tabla N° 4: Descuento por pago puntual

NIVEL	IMPORTE
Primaria y/o secundaria	S/.20

El descuento por pago puntual aplica al momento del pago de la pensión de enseñanza solo dentro de las fechas de pago incluidas en el cronograma de pago de pensiones de enseñanza (Tabla N°3). En el caso que el alumno (a) posea descuentos por n° de hermanos o por primeros puestos, estos beneficios se podrán otorgar hasta las fechas máximas de pago según el cronograma de pagos de la Tabla N°3. Cada alumno puede tener un solo descuento, no se acumulan. En los meses de Julio y diciembre no hay descuentos en el pago de esas pensiones.

4.3 **Información complementaria de pagos**

- 4.3.1 EL APODERADO acepta que la obligación del pago de las pensiones de enseñanza surtirá efecto con la suscripción del presente contrato hasta la cancelación del cronograma de pagos de la Tabla N° 3. Este contrato quedará trunco ante la solicitud escrita de EL APODERADO para el traslado del estudiante a otra escuela, en dicho caso, la institución calculará el pago de los servicios brindados proporcionalmente hasta la fecha de recepción de la solicitud.

5. INFORMACIÓN DE COBRANZA

5.1 **Política de cobranza**

- 5.1.1 EL APODERADO tiene conocimiento que, en caso de incumplimiento en el pago de las pensiones de enseñanza, se retendrá el certificado oficial de estudios, correspondiente a grados de estudios no pagados.

- 5.1.2 EL APODERADO tiene conocimiento que la inasistencia a las citaciones y/o el incumplimiento de los acuerdos llegados con la dirección o administración del colegio será considerada una falta muy grave, siendo este un causal para la no renovación del contrato de servicios educativos del año 2025.

5.2 Reporte a terceros

- 5.2.1 EL APODERADO declara estar informado, que los datos personales de los responsables económicos de acuerdo con el numeral 3.2 y los pagos atrasados de las pensiones de enseñanza por más de 60 días, serán reportados a las centrales privadas de información de riesgos financieros para la difusión de sus pensiones morosas en la red de entidades financieras y no financieras; y la Central de alertas de la Sociedad Nacional de Escuelas (SONAES) para la difusión de sus pensiones morosas en la red de colegios privados del Perú. EL COLEGIO mantendrá informado a estas instituciones, de la actualización, inclusión, rectificación o supresión de los datos.

5.3 Información complementaria de cobranza

- 5.3.1 EL COLEGIO deja claramente establecido que, para realizar la matrícula del estudiante en el año 2025 en adelante, es requisito indispensable no mantener ninguna deuda pendiente de pago del año anterior a la fecha de la solicitud.
- 5.3.2 EL APODERADO tiene conocimiento que, si realiza algún pago en las cuentas bancarias o caja de EL COLEGIO por cualquier concepto, teniendo deudas impagas, este será considerado automáticamente como pago parcial o total de la deuda más atrasada que mantenga con EL COLEGIO.

6. INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

6.1 Sobre los útiles escolares

- 6.1.1 EL COLEGIO no señala ninguna marca para la compra de los útiles escolares.
- 6.1.2 EL APODERADO tiene conocimiento que es el único responsable de proveer los útiles escolares del estudiante, su incumplimiento puede impedir el normal desarrollo de las actividades escolares de su menor hijo (a) y las consecuencias serán de entera responsabilidad de EL APODERADO.

6.2 Sobre el horario de clases

- 6.2.1 EL APODERADO acepta conocer, el horario de clases del servicio educativo contratado para el estudiante, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla N° 6: Horario de entrada y salida

NIVEL	ENTRADA		SALIDA	
	INICIO	FIN	INICIO	FIN
Educación Primaria	7.30 am	7.45 am	1.50 pm	2.00 pm
Educación Secundaria	7.30 am	7.45 am	2.45 pm	2.50 pm

6.3 Sobre el ingreso del estudiante

- 6.3.1 EL APODERADO acepta conocer, que el colegio abrirá sus puertas para alojar a los estudiantes, de acuerdo con la hora de entrada y salida según lo detallado en la Tabla N° 6.
- 6.3.2 EL COLEGIO evalúa la puntualidad de la asistencia de los estudiantes conforme a las normas del Reglamento interno del colegio.

6.4 Sobre el recojo del estudiante

- 6.4.1 EL APODERADO acepta conocer, que es el único responsable en recoger al estudiante de acuerdo con al horario de la Tabla N° 6, por lo que, en caso de superar el margen de salida en más de 2 oportunidades, al día siguiente el alumno deberá venir con su apoderado al ingresar al colegio.
- 6.4.2 EL APODERADO es el responsable de informar a EL COLEGIO, si el estudiante se retirará de la escuela en la hora de salida de forma autónoma, en dicho caso, deberá dar su consentimiento con la presentación del formato autorización de salida del estudiante al tutor(a) de aula.

6.5 Sobre el aforo

- 6.5.1 EL APODERADO acepta conocer que el número de estudiantes por aula en el nivel primaria es de un máximo de 28 alumnos por aula y en el caso del nivel secundaria el máximo es de 30 alumnos por aula.

6.6 Sobre la protección de salud

- 6.6.1 EL APODERADO tiene conocimiento, que conforme a la Ley 27337, ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes, los padres del menor son los únicos responsables de la contratación del seguro de salud del estudiante. En caso de ausencia de los padres, los obligados a prestar la protección de salud al estudiante son los parientes colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad.
- 6.6.2 En cumplimiento al artículo precedente, EL APODERADO informa, el seguro de protección de salud del estudiante (marcar con un aspa):
- Tipo de seguro: SIS ESSALUD EPS OTRO
-
- Especificar OTRO: _____
- 6.6.3 EL APODERADO tiene conocimiento, que los gastos derivados por la desprotección del seguro de salud del estudiante ante una emergencia, son de responsabilidad de mamá y papá o de los integrantes de la familia conforme al Art. 6.7.1 del presente documento.
- 6.6.4 EL APODERADO tiene conocimiento, que EL COLEGIO no es responsable de la protección del seguro de salud del estudiante ni de los gastos derivados ante una emergencia.

6.7 Sobre la derivación a establecimientos de salud

- 6.7.1 EL APODERADO conoce, que EL COLEGIO no tiene convenio con ninguna clínica, hospital u otros análogos para la contratación de los seguros de salud del estudiante, por lo que, no ha sido informado de ningún programa de protección de salud por parte de EL COLEGIO.

EL APODERADO conoce, que en caso de emergencia el COLEGIO se comunicará en primera instancia con el teléfono del contacto de emergencia que indique EL APODERADO quien tiene la obligación de contestar y venir al colegio inmediatamente, de requerírsele. EL APODERADO autoriza para que en caso de emergencia EL COLEGIO traslade al estudiante al siguiente establecimiento de salud, donde el APODERADO deberá apersonarse con el DNI del alumno(a) para que él realice las gestiones respectivas:

Nombre del establecimiento: _____

Dirección: _____

Referencia: _____

- 6.7.2 EL APODERADO tiene conocimiento, que para actualizar los datos del artículo precedente deberá presentar una carta a EL COLEGIO, solicitando la actualización de la información declarada.

6.8 Sobre las condiciones médicas del estudiante

- 6.8.1 EL APODERADO tiene conocimiento, que es el responsable de informar a EL COLEGIO las condiciones médicas del estudiante y adjuntar la documentación que acredite, esta información se entregará durante el proceso de matrícula conforme la Resolución Ministerial N° 447 – 2020 – MINEDU.

- 6.8.2 En cumplimiento al artículo precedente, EL APODERADO debe informar, las condiciones de salud del estudiante. Entiéndase por condición médica a las limitaciones por salud física, mental y/o emocional que tiene un estudiante para desarrollar ciertas actividades escolares con regularidad.

¿El estudiante tiene alguna condición de salud?

SI NO

Especificar tipo de condición de salud:

Especificar cuidados de salud del estudiante en la escuela:

- 6.8.3 EL APODERADO tiene conocimiento, que deberá presentar las prescripciones médicas, informes médicos firmados por médicos colegiados, donde se especifique las recomendaciones sobre el cuidado

de la salud del estudiante en EL COLEGIO, a la firma de este contrato, con previa solicitud de EL APODERADO. En el caso, de los estudiantes con discapacidad se debe presentar su certificado de discapacidad, o resolución de discapacidad, o certificado médico emitido por un establecimiento de salud autorizado.

- 6.8.4 EL APODERADO tiene conocimiento, que EL COLEGIO solicitará prescripciones médicas y recomendaciones sobre el cuidado de la salud del estudiante, por situaciones de salud presentadas en las instalaciones de la institución educativa y que no hayan sido declaradas en el presente documento, las cuales exponen al riesgo la integridad del estudiante. Esta documentación deberá ser presentada hasta 7 días calendarios después de la solicitud de EL COLEGIO, u otro plazo, previa solicitud de EL APODERADO. Cualquier situación que pueda darse mientras EL COLEGIO no reciba el informe médico o cualquier omisión en la información brindada al Colegio y que pueda poner en riesgo la vida del estudiante, será de entera responsabilidad de EL APODERADO.
- 6.8.5 EL APODERADO tiene conocimiento que, de no presentar las prescripciones y recomendaciones médicas sobre la salud del estudiante dentro de los plazos, será considerado una exposición al riesgo al estudiante, por lo que se procederá a comunicar al DEMUNA (Defensoría del niño y adolescente).
- 6.8.6 EL APODERADO acepta ser responsable del cumplimiento de la toma de medicamentos, terapias, recomendaciones dadas por el personal médico y/o dirección para el cuidado de la salud de su menor hijo(a).
- 6.8.7 En caso presentarse alguna inconducta del alumno(a) o por la desidia del cumplimiento del párrafo anterior, que ponga en riesgo su integridad y/o la integridad de terceros, EL APODERADO acepta que su menor hijo(a) lleve los servicios educativos en modalidad HÍBRIDA hasta que el colegio considere que sea necesario.
- 6.8.8 EL APODERADO tiene conocimiento que, EL COLEGIO no es responsable, solidaria ni económicamente, por las contingencias derivadas por la falta de comunicación o falta de entrega de información de los procedimientos de los artículos: Art. 6.7.2, Art. 6.8.2, Art. 6.8.3, del presente documento. Así mismo, EL APODERADO será el único responsable de los perjuicios propios y/o ante terceros derivados de la conducta de su menor hijo(a) debido a la salud del estudiante.

7. INFORMACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES

7.1 Banco de datos

- 7.1.1 En cumplimiento a la Ley 29733 - Ley de protección de datos personales, EL APODERADO declara estar informado, de la existencia del banco de datos denominado "APODERADOS" de titularidad de EL COLEGIO ubicada en Av. Pacasmayo 4737 Urb. Jorge Chavez – Callao y de la incorporación de sus datos personales que EL APODERADO facilita a EL COLEGIO mediante el Formulario familiar del estudiante, los cuales serán utilizados para ejecutar la relación contractual que lo vincula con EL COLEGIO.

7.2 Consentimiento informado

- 7.2.1 EL COLEGIO informa a EL APODERADO y éste autoriza expresamente, que sus datos puedan ser recopilados y/o utilizados con fines comerciales, estadísticos, cobranzas, administrativos y otros relacionados con el servicio educativo que se le ofrece al estudiante. EL APODERADO reconoce que sus datos personales podrán ser conservados por EL COLEGIO hasta por 2 años, después que finalice su vínculo contractual, conforme al numeral 9.1.
- 7.2.2 EL COLEGIO informa a EL APODERADO y éste autoriza expresamente, que sus datos serán actualizados y/o rectificadas cuando se hubiese advertido omisión, error o falsedad en los datos recopilados.

7.3 Sistema de notificaciones

- 7.3.1 EL APODERADO autoriza, como medio válido para todo acto administrativo relacionado con nuestra relación contractual, las notificaciones físicas al domicilio y/o notificaciones electrónicas, teléfono móvil y correo electrónico, declarado en el Formulario familiar del estudiante.

7.4 Transferencia de datos

- 7.4.1 EL APODERADO reconoce que los datos personales del estudiante, declarados en el Formulario familiar del estudiante y en el presente documento, serán transferidos al Ministerio de Educación e Intranet de EL COLEGIO únicamente con fines educativos mediante procedimientos mecánicos e informáticos, asimismo; tiene conocimiento que sus datos personales serán transferidos por orden expresa del poder judicial o las entidades públicas del estado que requieran de tal información para el adecuado ejercicio de sus competencias. Esta última será aplicable, así no haya vínculo contractual vigente con EL APODERADO, según ley.
- 7.4.2 EL APODERADO declara estar informado, que los datos personales de los responsables económicos de acuerdo con el numeral 3.2 y los pagos atrasados de las pensiones de enseñanza que se encuentren con una antigüedad mayor a 60 días, serán reportados a terceros conforme al procedimiento del numeral 5.2 del presente documento.

7.5 Uso de derechos

- 7.5.1 EL APODERADO declara estar informado en este acto que puede revocar el consentimiento; así como la posibilidad de ejercer su derecho de actualización, inclusión, rectificación y demás previstos en la Ley

8 INFORMACIÓN DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO

8.1 Causales de no renovación

- 8.1.1 EL APODERADO acepta y conoce, que nuestro contrato no será renovado en el período lectivo 2025 por los siguientes motivos:
- Mantener pensiones de enseñanza atrasadas con EL COLEGIO y/o tener un historial de más de 2 pensiones de enseñanza atrasadas durante el año lectivo.
 - No asistir a --2 a más-- citaciones de la Dirección y/o Administración del Colegio y/o no cumplir con los acuerdos que se lleven a cabo.
 - Mostrar irrespeto físico, verbal o por medios electrónicos, hacia los estudiantes, padres de familia y empleados(as) de EL COLEGIO.
 - Haber omitido información sobre el alumno(a) antes y/o durante el proceso de matrícula, así como no haber entregado la documentación solicitada por la Dirección del Colegio en los plazos acordados.

8.2 Plazos

- 8.2.1 EL APODERADO acepta y conoce, que de no efectuarse la renovación del contrato en los plazos y requisitos establecidos para el proceso de matrícula del período lectivo 2025, EL COLEGIO dispondrá de la vacante para los nuevos estudiantes.

9 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

9.1 Vínculo contractual

- 9.1.1 EL APODERADO conoce que período de vigencia para la prestación del servicio educativo del estudiante es del 07 de Marzo al 23 de Diciembre del 2024.
- 9.1.2 EL APODERADO conoce que el vínculo contractual del presente contrato se mantendrá hasta la cancelación total de los servicios prestados de acuerdo con el cronograma de pagos de la Tabla N° 3.

9.2 Declaración

- 9.2.1 EL APODERADO acepta y declara, tener conocimiento que los documentos informativos sobre la prestación del servicio educativo fueron enviados a su casilla electrónica por la plataforma Cubicol y también los puede visualizar a través de la página web: <https://colegioschaperito.edu.pe>
- 9.2.2 EL APODERADO declara que la suscripción del presente contrato no ha mediado dolo, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, declaran tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que se ofrecerá al estudiante.

9.3 Asignación de vacante:

- 9.3.1 EL APODERADO obtiene una vacante en EL COLEGIO a favor del estudiante con N° DNI para el aula de educación

--	--

Firma y huella digital del apoderado titular

Firma y huella digital del apoderado secundario

Nombre: _____

Nombre: _____

Tipo documento: _____

Tipo documento: _____

N° documento: _____

N° documento: _____

Vínculo familiar: _____

Vínculo familiar: _____

Fecha: _____

N° orden de recepción _____

Instrucción: EL APODERADO suscribe su firma y huella digital en todas las hojas en señal de conformidad y entrega el documento original de forma física en nuestra oficina de admisión.